



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 32 -2021-SERNANP-DDE**

Lima, 21 de setiembre de 2021

### **VISTO:**

La solicitud presentada el 11 de junio del 2021 por el señor César Augusto Hoyos Salazar, en calidad de copropietario y representante de los señores Margarita Oderay Hoyos Salazar, Teresa de Jesús Hoyos Salazar, Carlos Hoyos Salazar, Ciro Reymer Tapia, Abel Orlando Hoyos Salazar, Julio Abel Hoyos Salazar, Teolinda Hoyos Salazar, Jorge Javier Hoyos Salazar, Juan Carlos Reymer Hoyos, Patricia Alejandra Reymer Hoyos, Virginia Astrid Reymer Hoyos al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 615-2021-SERNANP-DDE de fecha 26 de agosto de 2021, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 249-2021-SERNANP-OAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 06 de agosto de 2021;

Que, con fecha 11 de junio del 2021, el señor César Augusto Hoyos Salazar, en calidad de copropietario y representante de los señores Margarita Oderay Hoyos Salazar, Teresa de Jesús Hoyos Salazar, Carlos Hoyos Salazar, Ciro Reymer Tapia,



Abel Orlando Hoyos Salazar, Julio Abel Hoyos Salazar, Teolinda Hoyos Salazar, Jorge Javier Hoyos Salazar, Juan Carlos Reymer Hoyos, Patricia Alejandra Reymer Hoyos, Virginia Astrid Reymer Hoyos, solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Juningue, constituida sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04017542 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moyobamba, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín;

Que, mediante Carta s/n con fecha 01 de julio de 2021, el señor César Augusto Hoyos Salazar, en calidad de copropietario y representante de los titulares de la propuesta del ACP, remite información complementaria al expediente técnico presentado;

Que, mediante los Informes N° 615-2021-SERNANP-DDE y N° 249-2021-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Juningue, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 11° y 12° de la Resolución N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada Juningue, constituida sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04017542, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor César Augusto Hoyos Salazar, en calidad de copropietario y representante de los señores Margarita Oderay Hoyos Salazar, Teresa de Jesús Hoyos Salazar, Carlos Hoyos Salazar, Ciro Reymer Tapia, Abel Orlando Hoyos Salazar, Julio Abel Hoyos Salazar, Teolinda Hoyos Salazar, Jorge Javier Hoyos Salazar, Juan Carlos Reymer Hoyos, Patricia Alejandra Reymer Hoyos, Virginia Astrid Reymer Hoyos, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles remita al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese,